



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE PÁJARA EL DÍA 23 DE JULIO DE 2026

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Grupo Municipal PSOE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Grupo Municipal PSOE

Kathaisa Rodríguez Pérez
Raimundo Dacosta Calviño
Lucia Darriba Folgueira
Juan José Viera González
María Nuria Moares Cespón
Salah Eddine Chehaib Charfaoui
Evangolina Sánchez Díaz

Grupo Municipal CCa-PNC

Alexis Alonso Rodríguez
Raquel Acosta Santana
José Manuel Díaz Rodríguez
José Benito Alonso Placeres
Adelaida Batista Martín

Grupo Municipal JXP-NC

Rafael Perdomo Betancor
Miguel Ángel Graffigna Alemán
María Soledad Placeres Hierro

Grupo Mixto

Pedro Armas Romero
Luis Rodrigo Berdullas Álvarez
Miriam de León Fábregas
Faustino Eulogio Cabrera Viera

AUSENTES

María Clementina da Silva Bello

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintitrés de julio de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal bajo la Presidencia del Alcalde titular, don Alejandro Jesús Jorge Moreno y con la asistencia de los Señores Concejales que al



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria y en primera convocatoria, para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente por Decreto del Alcalde nº 3173/2026, de 20 de julio.

El cambio de la fecha del Pleno ordinario fue acordado por la Junta de Portavoces con fecha de 9 de julio del presente.

Actúa de Secretario Accidental, don Ignacio Adolfo Medina Manrique, por Resolución de la Alcaldía nº 3122/2026, de 15 de julio, que da fe del acto.

Actúa de Interventor, el titular de la Corporación, don Néstor Tomás González López.

A efectos de votación, se hace constar que la Corporación está integrada por veintiún miembros de hecho y de derecho, incluido el Alcalde Presidente.

Válidamente constituida y abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2026.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 18 de junio de 2026, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación a los borradores de las actas en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Acceso a la votación: <https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/69>

SEGUNDO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL (PEMU). ACUERDOS QUE PROCEDAN. (EV/ALCA 24/2026)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 14 de julio de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Asuntos Plenarios de fecha 20 de julio de 2026, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE LAS ÁREAS DE POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD, TRÁFICO PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, RÉGIMEN INTERIOR Y PLAYAS DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Visto el expediente 24/2026 EV/ALCA - APROBACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL. PLAN TERRITORIAL DE EMERGENCIAS MUNICIPAL DE PÁJARA, en el que se ha redactado por la entidad mercantil GRUPO CABRERA DIAZ SEGURIDAD, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF: B76196856, la prestación del servicio de redacción y elaboración del Plan de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Emergencias Municipal de Pájara (ref. Expte. 71/2025 CM), en virtud de contrato menor adjudicado mediante resolución 1630/2025 de fecha de 28 de marzo por parte de la Concejalía de las áreas de POLICÍA LOCAL, SEGURIDAD, TRÁFICO PROTECCIÓN CIVIL, SERVICIO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS, RÉGIMEN INTERIOR Y PLAYAS del Ayuntamiento de Pájara.

Visto el informe por parte del Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara, concluyéndose lo siguiente: “Por todo lo expuesto, se INFORMA FAVORABLEMENTE el documento denominado Plan de Emergencias Municipal (PEMU) del Ayuntamiento de Pájara, al considerarse técnicamente correcto, adecuado y conforme con la normativa aplicable. En consecuencia, se propone la continuación de la tramitación administrativa del expediente y su elevación al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación, de conformidad con lo previsto en el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), sin perjuicio de su posterior homologación por la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias”.

Visto el informe de la Secretaría General del Ayuntamiento de Pájara de fecha de 14 de julio de 2026, en cuya parte de fundamentos de derecho expone lo siguiente:

“Primero.- De la aprobación del plan de emergencias municipal

El deber de aprobación de un plan de Emergencias en materia de protección civil viene regulado primeramente en la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, al recoger en su artículo 10 lo siguiente: “Los Planes Municipales se aprobarán por las correspondientes Corporaciones Locales, se integrarán, en su caso, en los Planes Supramunicipales, Insulares o Provinciales, y deberán ser homologados por la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma”.

A nivel de desarrollo reglamentario, el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por la que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, estipula en el apartado 3 del artículo 8, que: “Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil. La competencia de dirección y coordinación de las acciones previstas en estos planes corresponde a la autoridad local, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.3 de esta Norma.”

A nivel reglamentario de la Comunidad Autónoma de Canarias el DECRETO 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), establece en su apartado 1.5.4.2, relativo a la aprobación y homologación de los Planes Territoriales:

“Los Planes Municipales se aprobarán por el Ayuntamiento correspondiente y los Planes Insulares por el Cabildo Insular afectado. Los Planes Territoriales, cualquiera que sea la autoridad a la que corresponda su aprobación, y que afecten al territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberán remitirse, después de su aprobación interna, a la Dirección General de Seguridad y Emergencias que emitirá informe vinculante y los remitirá a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación definitiva.”

Procede, a la vista de la normativa de aplicación, la aprobación del Plan Municipal de Emergencias del Ayuntamiento de Pájara.

Segundo.- Del contenido del Plan de Emergencias

En relación al contenido del citado Plan de Emergencias, el mismo ha sido informado con carácter favorable por parte del Subinspector Jefe de la Policía Local del Ayuntamiento de Pájara.

Tercero.- Órgano competente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

De acuerdo con el artículo 1.5.4.2. del DECRETO 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA), relativo a la Aprobación y homologación de Planes Territoriales, que dispone: “Tanto los Planes de Emergencias Insulares (PEIN) como los Planes de Emergencia Municipal (PEMU) serán aprobados por el pleno insular o municipal correspondiente”.

Por consiguiente, corresponde así al Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Pájara la aprobación del presente Plan de Emergencia Municipal.

Cuarto.- Del procedimiento a seguir

En caso de aprobarse el Plan Municipal de Emergencias del Ayuntamiento de Pájara por el Pleno de la Corporación y en virtud de la normativa expuesta deberá remitirse a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, la cual emitirá informe vinculante, para posteriormente remitirlo a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación definitiva”.

Siendo el órgano competente para su aprobación, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución número 2410/2026, de fecha de 3 de junio (publicado BOP número 68, de 8 de junio de 2026), se formula al Pleno de la Corporación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Plan Municipal de Emergencias del Ayuntamiento de Pájara en los términos que constan en el expediente y que puede ser consultado en el siguiente enlace a la sede electrónica:

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282BED496BAA03CCA4D8638DA2544>

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282B5D75F8DD2DF044A87A8E4022D>

<https://sede.pajara.es/eAdmin/IrValidarDocumento.do?IdDoc=356282414EBA36E2981041A7066D824C>

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo y del citado Plan Municipal de Emergencias del Ayuntamiento de Pájara a la Dirección General de Seguridad y Emergencias a efectos de emisión de su informe vinculante y posterior remisión a la Comisión de Protección Civil y Atención de Emergencias de Canarias para su homologación definitiva, a los efectos previstos en el apartado 1.5.4.2. del DECRETO 98/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan Territorial de Emergencias de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Canarias (PLATECA).

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales a los efectos de ejecución del mismo.”

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Raimundo Dacosta Calviño
- Don Alexis Alonso Rodríguez
- Doña Miriam de León Fábregas
- Don Pedro Armas Romero
- Don Rafael Perdomo Betancor

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/73>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación: <https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/449>

TERCERO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº MC/07/2026, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MC 7/2026)

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejalía Delegada, de fecha 17 de julio de 2026, dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, Economía, Hacienda y Patrimonio, de fecha 20 de julio de 2026, que se transcribe a continuación:

“INFORME-PROPUESTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y SERVICIOS SOCIALES

*En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos nº **MC 07/2026**, en la modalidad de suplemento de crédito / créditos extraordinarios financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia emito lo siguiente,*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se incoó expediente para la aprobación de Suplemento de Crédito / Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Segundo.- Con fecha de 13 de julio de 2026, se ha emitido Memoria Justificativas por la concejalía delegada de Deportes, en la que se especificaba la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Tercero.- Con fecha de 14 de julio, se informó FAVORABLE, con observaciones, por el Interventor General del Ayuntamiento de Pájara.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, la Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y Servicios Sociales en uso de las competencias en mi delegadas por la Alcaldía Presidencia según Resolución 2507/2026 de 8 de junio (BOP n° 68, de 08 de junio de 2026), eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n° **MC/07/2026**, en la modalidad de suplemento de crédito / crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

MC 07/2026: SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS SUBVENCIÓN UNIÓN DEPORTIVA PLAYAS DE SOTAVENTO

AUMENTOS EN EL ESTADO DE GASTOS

PROG.	ECON.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
		Departamento de Deportes	
341	48014	Promoción y fomento del Deporte. Unión Deportiva Playas de Sotavento	45.000,00
		TOTAL	45.000,00



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

AUMENTOS EN EL ESTADO DE INGRESOS

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para gastos generales	45.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

En este momento se ausenta el Concejal, don José Manuel Díaz Rodríguez.

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Kathaisa Rodríguez Pérez
- Don José Benito Alonso Placeres
- Doña Miriam de León Fábregas
- Doña María Soledad Placeres Hierro
- Don Alexis Alonso Rodríguez
- Don Raimundo Dacosta Calviño
- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno
- Don Miguel Ángel Graffigna Alemán

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:
<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/456>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 19



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Escrutinio de la votación: Aprobada la propuesta transcrita por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación: <https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/1209>

CUARTO.- MOCIÓN RELATIVA A LA BOLA CANARIA, PRESENTADA POR EL PARTIDO POPULAR. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MOC 9/2026)

En este momento se incorpora el Concejal, don José Manuel Díaz Rodríguez.

Dada cuenta de la moción presentada por la Concejala doña Miriam de León Fábregas, portavoz del grupo municipal Partido Popular, relativa a la bola canaria, que se transcribe a continuación:

“Dña. Miriam de León Fábrega, portavoz del Partido Popular de Pájara, en su nombre y representación, conforme a lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ante esta corporación comparezco y, como en Derecho mejor proceda, elevamos al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta

MOCIÓN DEL PP DE PÁJARA POR LA BOLA CANARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es indiscutible la importancia del deporte en nuestra sociedad, no sólo por salud sino por los valores que refuerza.

Además, es responsabilidad de las administraciones apoyar a los clubes, escuelas, asociaciones y particulares que dinamizan actividades de ocio y deportivas en todos los ámbitos y para todas las edades.

Si unimos esto a la defensa de las tradiciones, no podemos dejar de hablar de la bola canaria.

Muy arraigada en Fuerteventura, no atraviesa su mejor momento en nuestro municipio. Aunque tras una gran campaña y un buen balance de temporada, el club de bola canaria de Morro Jable ya no tiene campo donde entrenar.

El campo de bola, que estaba ubicado en la parcela donde se está ejecutando el proyecto del parque Tagoror y plaza de los ganaderos, fue desmontado por las obras. Según la información de la que disponemos, el club lleva más de un año solicitando una ubicación alternativa. En reunión con el alcalde, teniente alcalde y concejal delegado, se planteó en la entrada de la estación de guaguas, con el visto bueno del Cabildo y el compromiso del grupo de gobierno de estar ejecutado en junio, según confirma el club. Sin embargo, siguen sin campo.

La ubicación propuesta supondría mover un pequeño parque infantil y habilitar la zona, que además ya cuenta con escalones que harían de grada para los espectadores y un tramo de techo que se podría prolongar y cubrir el campo. Dado que no se trata de un gran proyecto que necesite una gran financiación ni de excesiva burocracia, traemos esta moción a pleno y elevamos la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Habilitar un campo de bola canaria en Morro Jable a la mayor brevedad, para que el equipo pueda comenzar la próxima temporada sin contratiempos.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2.- Construir un campo de bola en La Lajita para recuperar esta práctica en la localidad, en el espacio aledaño a la cancha o planteando ubicación alternativa.”

DEBATE.

Intervenciones:

- Doña Miriam de León Fábregas
- Don Pedro Armas Romero
- Don Miguel Ángel Graffigna Alemán
- Don Alexis Alonso Rodríguez
- Don Raimundo Dacosta Calviño
- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno
- Don Rafael Perdomo Betancor

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/1244>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Votos a favor: 7 (3 JXP-NC; 4 Grupo Mixto-AMF-PP)

Votos en contra: 13 (8 PSOE; 5 CC)

Escrutinio de la votación: Queda rechazada la moción por mayoría de los presentes.

Acceso a la votación: <https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/3444>

QUINTO.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES. (SUBV 4/2026)

Se da cuenta de la aprobación de la Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara y sus entes dependientes 2024-2026, tomando el Pleno conocimiento del mismo.

SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone la inclusión por asunto de urgencia en la necesidad de que el Ayuntamiento de Pájara fije y traslade sin demora una posición plenaria común mientras se encuentran en curso las actuaciones preparatorias de la nueva licitación de la conexión marítima Península-Canarias, así como en la persistencia de los sobrecostes, mayores tiempos de tránsito y perjuicios económicos derivados de la ausencia de escala regular en Puerto del Rosario. La demora hasta una sesión



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

plenaria posterior podría reducir la eficacia de la posición institucional municipal en un procedimiento actualmente en tramitación.

VOTACIÓN DE LA URGENCIA

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Apreciada la urgencia del asunto por unanimidad de todos los presentes.

6.1.- MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO POR RAZONES DE URGENCIA, PARA SU ADOPCIÓN COMO MOCIÓN INSTITUCIONAL, SOBRE LA ADHESIÓN AL ACUERDO INSTITUCIONAL DE FUERTEVENTURA Y PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO (OSP) DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA DIRECTA ENTRE FUERTEVENTURA Y LA PENÍNSULA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (MOC 10/2026)

Dada cuenta de la Moción Institucional, de fecha 23 de julio de 2026, que se transcribe a continuación:

“MOCIÓN DEL GRUPO DE GOBIERNO POR RAZONES DE URGENCIA, PARA SU ADOPCIÓN COMO MOCIÓN INSTITUCIONAL, SOBRE LA ADHESIÓN AL ACUERDO INSTITUCIONAL DE FUERTEVENTURA Y PARA SOLICITAR LA DECLARACIÓN DE OBLIGACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO (OSP) DE LA CONEXIÓN MARÍTIMA DIRECTA ENTRE FUERTEVENTURA Y LA PENÍNSULA

El Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Pájara, a través del Alcalde-Presidente, D. Alejandro Jorge Moreno, al amparo de lo previsto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y en el artículo 97.1.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, somete directamente a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la siguiente moción, proponiendo que sea asumida con carácter institucional por todos los grupos políticos municipales:

JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA

La urgencia se fundamenta en la necesidad de que el Ayuntamiento de Pájara fije y traslade sin demora una posición plenaria común mientras se encuentran en curso las actuaciones preparatorias de la nueva licitación de la conexión marítima Península-Canarias, así como en la persistencia de los sobrecostes, mayores tiempos de tránsito y perjuicios económicos derivados de la ausencia de escala regular en Puerto del Rosario. La demora hasta una sesión plenaria posterior podría reducir la eficacia de la posición institucional municipal en un procedimiento actualmente en tramitación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conectividad marítima entre Canarias y la Península constituye un servicio estratégico de interés general para garantizar la cohesión territorial, la igualdad efectiva de la ciudadanía y el desarrollo económico y social de las islas. En un territorio ultraperiférico como Canarias, el transporte marítimo no puede entenderse únicamente como una actividad comercial, sino como un servicio esencial para asegurar el abastecimiento, la movilidad de las personas y la competitividad del tejido productivo.

Fuerteventura presenta una dependencia estructural del transporte marítimo para el abastecimiento de mercancías, el desarrollo de su actividad económica y la movilidad de residentes y visitantes. La isla supera los 130.000 habitantes, recibe anualmente alrededor de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2,8 millones de turistas y mantiene uno de los mayores crecimientos demográficos de Canarias, circunstancias que incrementan de forma constante las necesidades de conectividad y suministro. Paralelamente, el Puerto de Puerto del Rosario se ha consolidado como la principal infraestructura logística de la isla y uno de los nodos estratégicos del sistema portuario canario, desempeñando un papel esencial para el abastecimiento y el desarrollo económico de Fuerteventura.

La finalización del contrato vigente de la línea marítima de interés público Península-Canarias sin que la escala en el Puerto de Puerto del Rosario quedara incorporada como obligación contractual ha supuesto la pérdida de la conexión marítima directa entre Fuerteventura y la Península, obligando a canalizar el tráfico de mercancías y pasajeros a través de otros puertos del Archipiélago. Esta situación provoca un incremento de los costes logísticos, mayores tiempos de tránsito y una pérdida de competitividad que repercute sobre las empresas, el sector primario, la actividad turística y, en definitiva, sobre el conjunto de la ciudadanía majorera.

Ante esta situación, Fuerteventura ha ofrecido una respuesta institucional unánime y sin precedentes. La Presidenta del Cabildo Insular, los Alcaldes y Alcaldesas de los seis municipios de la isla, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y los representantes de las principales organizaciones empresariales y sociales han suscrito el Acuerdo de Fuerteventura para la Declaración de Obligación de Servicio Público de la conexión marítima directa con la Península, mediante el que reclaman la incorporación permanente de la escala de Puerto del Rosario en la futura Obligación de Servicio Público y la adopción de medidas transitorias que permitan restablecer la conexión directa mientras se desarrolla el nuevo procedimiento de contratación.

Este Acuerdo constituye la expresión de una posición institucional única de Fuerteventura, basada en la defensa del interés general de la isla y en la necesidad de garantizar un modelo de conectividad marítima acorde con su realidad demográfica, económica y territorial.

El municipio de Pájara, por su condición de municipio turístico, por la relevancia de su actividad económica y por su ubicación en el sur de Fuerteventura, resulta directamente afectado por los mayores costes, tiempos de tránsito y dificultades de abastecimiento derivados de la pérdida de la conexión marítima directa con la Península. Por ello, el Ayuntamiento de Pájara considera necesario ratificar en sede plenaria el consenso institucional ya expresado y reforzar la posición común de todas las administraciones y agentes económicos y sociales ante el Gobierno de España.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Principio constitucional de cohesión territorial e insularidad

El artículo 2 de la Constitución Española proclama la solidaridad entre las nacionalidades y regiones que integran el Estado, principio que encuentra su desarrollo en el artículo 138, al establecer que los poderes públicos garantizarán la realización efectiva de dicho principio, velando por el establecimiento de un equilibrio económico adecuado y justo entre las diversas partes del territorio español y atendiendo, de manera particular, a las circunstancias del hecho insular.

En consecuencia, las Administraciones Públicas deben adoptar las medidas necesarias para evitar que la condición insular genere situaciones de desigualdad en el acceso a los servicios esenciales, entre ellos el transporte marítimo, cuya prestación resulta imprescindible para garantizar la cohesión territorial y la igualdad efectiva de oportunidades.

Segundo. Condición de Canarias como Región Ultraperiférica de la Unión Europea

El artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea reconoce las especiales características de las regiones ultraperiféricas, entre ellas Canarias, facultando a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros para adoptar medidas específicas destinadas a compensar las limitaciones permanentes derivadas de la lejanía, la insularidad, la reducida superficie, el relieve y clima adversos o la dependencia económica de un reducido número de productos.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Este reconocimiento legitima la adopción de medidas específicas en materia de transporte marítimo destinadas a garantizar la conectividad de Canarias con el territorio continental y la cohesión económica, social y territorial.

Tercero. Régimen Económico y Fiscal de Canarias

El Régimen Económico y Fiscal de Canarias constituye el marco jurídico específico orientado a compensar las desventajas estructurales derivadas de la ultraperiferia y de la insularidad, garantizando que la ciudadanía y el tejido productivo canario puedan desarrollar su actividad en condiciones equivalentes a las del resto del territorio nacional.

Las políticas públicas de transporte constituyen uno de los instrumentos esenciales para hacer efectivos los principios inspiradores del REF, asegurando la continuidad territorial y favoreciendo la competitividad económica del Archipiélago.

Cuarto. Obligaciones de Servicio Público en el transporte marítimo

Las Obligaciones de Servicio Público constituyen el instrumento jurídico mediante el cual las Administraciones competentes garantizan la prestación de servicios de transporte considerados esenciales cuando el libre mercado no asegura, por sí solo, unas condiciones adecuadas de continuidad, regularidad, frecuencia, capacidad o accesibilidad.

La configuración de dichas obligaciones debe responder a criterios objetivos de interés general, cohesión territorial, equilibrio económico y garantía de acceso a los servicios básicos, teniendo especialmente en cuenta las necesidades específicas de los territorios insulares y ultraperiféricos.

Quinto. Competencias e interés legítimo del Ayuntamiento de Pájara

De conformidad con los artículos 137 y 140 de la Constitución Española, así como con los artículos 1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los municipios gozan de autonomía para la gestión de los intereses propios de su comunidad y tienen derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses.

Asimismo, los artículos 10 y 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, reconocen la intervención municipal en materias que afectan preponderantemente al círculo de los intereses municipales y contemplan, entre otras, las materias de fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal, transportes y turismo.

En este contexto, el Ayuntamiento de Pájara ostenta un interés legítimo para promover la presente moción, dado que la conectividad marítima de Fuerteventura incide directamente en el abastecimiento, la movilidad, el sector primario, la actividad turística, la competitividad empresarial y el bienestar de la población del municipio.

Sexto. Unidad institucional y defensa del interés general

La presente moción se fundamenta igualmente en el principio de cooperación y colaboración entre Administraciones Públicas, materializado en el Acuerdo de Fuerteventura para la Declaración de Obligación de Servicio Público (OSP) de la conexión marítima directa con la Península, suscrito por la Presidenta del Cabildo Insular de Fuerteventura, los Alcaldes y Alcaldesas de los seis municipios de la isla, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y los representantes de las principales organizaciones empresariales y sociales.

Dicho Acuerdo constituye la expresión de una posición institucional unánime de Fuerteventura en defensa de la cohesión territorial, la igualdad entre territorios y el interés



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

general de la ciudadanía mayorera, reforzando la legitimidad institucional de la presente iniciativa plenaria.

Séptimo. Tramitación directa por razones de urgencia y carácter institucional pretendido

Los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, permiten que, en las sesiones ordinarias y por razones de urgencia, un grupo político someta directamente al conocimiento del Pleno una moción no comprendida en el orden del día, previa justificación de la urgencia por su portavoz y votación plenaria sobre la procedencia de su debate.

En el mismo sentido, el artículo 97.1.d) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, dispone que, cuando una propuesta se presente después de confeccionado el orden del día y sea calificada de urgente por el proponente, habrá de votarse por el Pleno su debate en la sesión solicitada.

Aunque el artículo 38.3.c) de la Ley 7/2015 contempla como cauce ordinario que la Junta de Portavoces proponga al Pleno las mociones institucionales consensuadas, la presente iniciativa se formula por el Grupo de Gobierno mediante el cauce extraordinario de urgencia y propone que el Pleno, mediante el respaldo de todos los grupos políticos municipales, la asuma con carácter institucional.

Por todo ello, el Grupo de Gobierno del Ayuntamiento de Pájara somete directamente a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, la presente moción, con la voluntad de que sea asumida como institucional por todos los grupos políticos municipales, para la adopción de los acuerdos que se relacionan a continuación:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Asumir la presente moción con carácter institucional, expresando la posición común del Ayuntamiento de Pájara y de todos los grupos políticos municipales representados en el Pleno en defensa de la recuperación y garantía permanente de la conexión marítima directa entre Fuerteventura y la Península.

SEGUNDO. Reclamar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a la Dirección General de la Marina Mercante que, en el marco del estudio previo derivado del Informe de Fiscalización del Tribunal de Cuentas, reconozca expresamente a Fuerteventura como área con déficit estructural de conectividad, incluyendo de manera obligatoria y permanente en los pliegos del nuevo contrato Península-Canarias y sucesivos la escala en Puerto del Rosario como Obligación de Servicio Público (OSP).

TERCERO. Solicitar al mismo Ministerio que adopte las medidas necesarias para la reactivación de la escala regular en Puerto del Rosario mientras culmina la licitación pública definitiva, evitando que los sobrecostes sigan afectando a la economía insular durante los meses de tramitación.

CUARTO. Participar activamente en la Mesa Insular Permanente integrada por representantes del Cabildo Insular, los seis Ayuntamientos, la Cámara de Comercio y los sectores económicos, con el objetivo de fiscalizar el avance del expediente 2026/13644 para la nueva licitación de la ruta y coordinar acciones institucionales, normativas o judiciales en caso de exclusión.

QUINTO. Ratificar la adhesión del Ayuntamiento de Pájara al Acuerdo de Fuerteventura para la declaración de Obligación de Servicio Público (OSP) de la conexión marítima directa con la Península y respaldar expresamente su contenido en sede plenaria.

SEXTO. Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, a la Dirección General de la Marina Mercante, al Cabildo Insular de Fuerteventura, a los restantes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Ayuntamientos de la isla, a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Fuerteventura y a las organizaciones empresariales y sociales firmantes del Acuerdo de Fuerteventura.”

DEBATE.

Intervenciones:

- Don Pedro Armas Romero
- Don María Soledad Placeres Hierro
- Don Alexis Alonso Rodríguez
- Don Raimundo Dacosta Calviño
- Don Alejandro Jesús Jorge Moreno

La reproducción íntegra del apartado se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/3498>

VOTACIÓN:

Número de votantes: 20

Escrutinio de la votación: Aprobada la moción transcrita por unanimidad de todos los presentes.

Acceso a la votación: <https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/3970>

SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se ausenta la Concejala y portavoz del Grupo Mixto, doña Miriam de León Fábregas.

Se formulan ruegos y preguntas por los siguientes miembros de la Corporación, contestadas en su caso, las cuales pueden ser consultadas en el enlace del videoacta:

-Formuladas por el Concejal D. Faustino Eulogio Cabrera Viera:

Formula pregunta el concejal en relación con el servicio de guaguas de la Carpa de noche en el Campeonato del Mundo de Windsurf.

Responde el concejal de Transportes, D. José Manuel Díaz, primero que se ha previsto dicho servicio para los viernes y sábados que son los días de mayor afluencia, y continúa recordando que es la primera vez en 40 años que la Carpa dispone del mismo. Interviene el Concejal, D. Alexis Alonso par incidir en el hecho de que sea la primera que se presta servicio de guaguas en 40 años, ya representa un hito



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

importantísimo con independencia de que el próximo año pueda mejorarse. Recuerda por último, que además de las guaguas también se dispone del servicio de taxis.

-Formuladas por el Concejal D. Rodrigo Berdullas Álvarez:

Interviene en primer lugar para dar las gracias por llevar a cabo la actuación que se venía pidiendo en la calle Pérez Galdós.

Tras recordar que en 2019 se sancionó a este ayuntamiento por el estado del lugar conocido como “*Valluelo de los Burros*”, pregunta por su situación actual. Pregunta asimismo si es posible llevar a cabo tareas de limpieza en el Barranco del Ciervo. Le responde el Concejal D. Alexis Alonso, que se está trabajando en ello.

-Formuladas por el Concejal D. Pedro Armas Romero:

Formula pregunta en relación a la situación en que se encuentra la piscina municipal de Pájara. Le responde el Concejal D. Alexis Alonso, que se está trabajando en la licitación.

Preguntado por cuántas personas conformaban la Comisión de las Fiestas del Carmen 2026 en Morro Jable, le responde el Concejal D. Juan José Viera que no hubo comisión de fiestas.

Formula pregunta en relación a la situación actual del personal de recaudación. Le responde el Alcalde que al respecto se elevó una consulta al Consejo Consultivo de Canarias, y que en cualquier caso se ha presentado una demanda judicial por parte de los trabajadores. Toma la palabra la Concejala de Personal, Dña. Raquel Acosta quien expresa que la Sentencia que se dicte nos aclarará las condiciones en que se integra este personal en el Ayuntamiento, la equiparación de las categorías, etc. Termina el Sr. Armas Romero instando a que se vaya manteniendo informados a los Concejales respecto de esta cuestión.

-Formuladas por la Concejala Dña. María Soledad Placeres Hierro:

Pregunta en relación a la existencia de placas solares en una parcela ubicada en el Barranco del Ciervo y al carácter de público o privado de dicho solar. Le responde el Concejal D. José M. Díaz que dicha parcela es propiedad del Gobierno de Canarias y que las placas solares instaladas son para la iluminación de la autovía.

-Formuladas por el Concejal D. Rafael Perdomo Betancor:

Formulada pregunta en relación a la situación del servicio de bomberos

Le responde con respecto al personal el Concejal D. Raimundo Dacosta que se está trabajando para sacar más plazas. Asimismo el Concejal Alexis Alonso contesta que en cuanto a la construcción de la nueva nave, que desde la concejalía de Urbanismo se está trabajando en ello.

-Formuladas por el Concejal D. Miguel Ángel Graffigna Alemán:

Comienza felicitando al equipo redactor y demás agentes intervinientes en la redacción del Plan General, por el reciente pronunciamiento sobre el mismo por parte del órgano ambiental del Gobierno de Canarias; y continúa preguntando por el carácter



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

vinculante de los informes que preceptivamente han de ser emitidos por Defensa y por Costas.

Pregunta también el D. Miguel Ángel Graffigna, si la convocatoria de plazas que está llevando a cabo el Gobierno de Canarias para Policía Canaria con destinos principales Lanzarote y Fuerteventura, dada cuenta de que están dirigidas a fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, no podría suponer en el peor de los escenarios un efecto llamada a nuestra Policía Local. Responde el Concejal, D. Raimundo Dacosta que se lleva mucho tiempo trabajando para mejorar las condiciones de la Policía Local.

Formulada pregunta en relación a la situación en que se encuentra el litigio relativo a la Guardería Municipal de Costa Calma, y en concreto respecto de si ya se ha emitido el Informe que se había solicitado al Secretario General. Responde el Alcalde que se pidió más tiempo y que aún no se ha emitido; tan pronto se haga se pondrá a disposición de los Concejales.

Termina el edil, Sr. Graffigna, -tras recordar un suceso en el club náutico de Morro Jable-, la idoneidad de tener desfibriladores en las instalaciones municipales. Responden el Sr. Alcalde y el Concejal de Deportes, coincidiendo en que resulta necesario y que por ello se está trabajando en un contrato que permita la instalación y sobre todo el mantenimiento de estos desfibriladores en las instalaciones deportivas municipales.

Acceso a las intervenciones: <https://videoacta.pajara.es/es/mopleno/172/3976>

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las doce horas, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.